SIDD

Solicitud 18406 - 800.010.275 Liga
Hoja De Vida Formato Unico Per Jurídica

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA

SIGLA

NIT No.800010275-3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

	X			ORDE	08 OTIPO	12 CLASE
NAL.	DPT L.	DIST.	MP L.	OTRC ¿CUÁL?	(VER AL RESPALDO)	(VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO CALI	DIRECCIÓN CRA 52-00	
TELÉFONOS 3182256207	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 FOMENTAR, PATROCINAR Y ORGANIZAR LA PRACTICA DE LA GIMNASIA	2 FOMENTAR, PATROCINAR LA GIMNASIA EN TODAS SUS MODALIDADES
3 IMPULSAR LA GIMNASIA EN EL VALLDE DEL CAUCA	4 IMPULSAR PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO
5 IMPUL, FOMENTAR PROGRAMAS DE INTERES SOCIAL	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA	X			31/07/2023	$ 222.570.000
INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA	X			31/10/2023	$ 150.150.000
INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA	X			27/12/2021	$ 40.000.000
INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA	X			20/12/2022	$ 15.000.000
INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA	X			05/11/2021	$ 23.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BONILLA	QUINTERO	ADRIANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. X C.E. PASAPORTE	31.864.540	Representante Legal X Apoderado	ILIMITADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL X O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE :

NO X ME ENCUENTRO INCURSO

DENTRO DE LASCAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

SIDD
Solicitu : 18406 - 800,010,275 - Igolimpica
Hoja De Vida Formato Unico Per Jundica

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO septiembre 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA Cali septiembre 2024

CONTRATANTE

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO

Solicitud : 18406 - 800,010,275 - Igolimpica
n. Certificado De Bienes Rentas Conflictos De Interés

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2024-09-20 16:21

Razón social

LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA/

NIT

800010275 DV 3

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio CALI

Clase de entidad

Sociedad sin ánimo de lucro

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

FOMENTAR, ORGANIZAR, PATROCINAR LA PRACTICA DEL DEPORTE DE LA GIMNASIA, Y SUS MODALIDADES DEPORTIVAS, DENTRO DEL AMBITO TERRITORIAL DEL DEPARTAMANTO DEL VALLE DEL CAUCA E IMPULSAR PROGRAMAS DE INTERES PUBLICOS Y SOCIALES.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ADRIANA		BONILLA	QUINTERO

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 31864540

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio CALI

Lugar de domicilio del representante legal

País COLOMBIA Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio CALI

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	CALI

Dirección	["Cra 36 Nº 5 B3 - 65"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN, RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$1.052.795.767,00
Ingresos no operacionales	
Otros	$156.467.514,00
TOTAL	$1.209.263.281,00

Las cuentas bancarias de LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$32.053.747,00

Los bienes patrimoniales de LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA a la fecha son:

Concepto	Saldo

SIDD SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DECLARACIÓN DE PORTIVO
Solicitud - 18466 - 800,949,275 - Igolimpico
n Certificado De Bienes Rentas Conflictos De Interés

Concepto	Saldo
COSTOS YGASTOS PAGAR	$38.600.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

UCANA DE GIMNASIA realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

SIDD
Solicitud 18406 - 800,010,275 - Igolimpica
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

LIGADEGIMNASIA
V A L L E

Liga Vallecaucana de Gimnasia

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA
Personería Jurídica Resolución No. 4129 de Octubre 11 de 1969

CERTIFICACION

La liga vallecaucana de gimnasia certifica que los estatutos no han sido reformados ni cambiados.

Por lo anterior se expide en Santiago de Cali, del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ANDRADE GONZALEZ
PRESIDENTE

COLISEO DEL PUEBLO TEL.: 5134050 CEL.:3182256207
ligavallecaucanadegimnasia@outlook.com

SIDD
Solicitud : 18406 - 800,010,275 - Igolimpica
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

ESTATUTOS

CAPITULO I

DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICION, DURACION Y COLORES

ARTICULO 1. DENOMINACION

Con el nombre de LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA funcionara este organismo que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominara "**LA LIGA** "

ARTICULO 2. DEFINICION

LA LIGA es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, por Resolución No 4129/69 emanada por la Gobernación del Valle del Cauca, que impulsa programas de interés público y social por delegación de la Federación Colombiana de Gimnasia.

ARTICULO 3. DURACION

El término de duración de **LA LIGA** es indefinido.

ARTICULO 4. COLORES

Los colores distintivos de **LA LIGA**, que usaran en su bandera, insignias, gallardetes, escarapelas y uniformes serán ROJO y BLANCO y su distribución estará de acuerdo con el diseño que se incorpora al presente estatuto.

CAPITULO II

ARTICULO 5. DOMICILIO

La sede y domicilio de **LA LIGA** será la ciudad Santiago de Cali, fijado por la Asamblea de afiliados para periodos de cuatro (04) años, que inicia el día 01 de marzo de 1994, vencidos los cuales podrán cambiarse por Asamblea en reunión extraordinaria. El cambio de domicilio de **LA LIGA**, requiere del voto favorable de la (2/3) partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTICULO 6. JURISDICCION

En cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, **LA LIGA** tendrá jurisdicción en el departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 7. OBJETO

El objeto de **LA LIGA** es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de la gimnasia y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento del Valle del Cauca e impulsar programas de interés público y social.

ARTICULO 8. ESTRUCTURA

LA LIGA tendrá la siguiente estructura funcional:

a. Organismos constituyentes, representados por los clubes deportivos y/o clubes promotores afiliados.
b. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.
c. Un Órgano de Administración colegiado, constituido por cinco (05) miembro quienes una vez elegidos, designan un Presidente, quien será el representante legal del organismo y demás cargos.
d. Un órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal principal y el Revisor Fiscal suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatuarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de **LA LIGA.**
e. Un órgano de Disciplina, constituido por la Comisión Disciplinaria, integrado por tres (03) miembros, elegidos así: dos (02) por el Órgano de Dirección y uno (01) por el Órgano de Administración colegiado.
f. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por el Órgano de Administración colegiado de **LA LIGA**, como ente asesor y dependiente.
g. Un colegio de Árbitros y Jueces, cuya constitución y funciones, será reglamentada por el Órgano de Administración colegiado de **LA LIGA**, como ente asesor y dependiente.
h. Escuelas de formación deportiva quienes se encargaran de ofrecer a la comunidad los diferentes servicios que el Órgano de Administración considere que **LA LIGA** este capacidad de ofrecer

CAPITULO III

ARTICULO 9. CONSTITUCION

LA LIGA estará constituida como una asociación o corporación de Clubes deportivos cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la práctica de la Gimnasia en sus diversas modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y/o Clubes promotores dotados de Reconocimiento Deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar varios deportes o modalidades deportivas dentro de las cuales se encuentre el deporte de la Gimnasia.

En ningún caso **LA LIGA** podrá funcionar con menos de cinco (05) Clubes deportivos y/o Clubes Promotores.

ESTATUTOS LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA - pagina 3 de 23

ARTICULO 10.

Para que un Club deportivo y/o promotor pueda tener afiliación a **LA LIGA** deberá presentar solicitud escrita firmada por el responsable del Club o el representante legal, según el caso, a la cual se anexara:

a. Constancia actualizada sobre la vigencia del Reconocimiento Deportivo, expedida por el Alcalde a través del Ente municipal.
b. Relación de sus deportistas activos aptos para participar en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados por **LA LIGA**, con indicación de su edad y sexo, distribuidos en las diferentes categorías por edades, en las ramas femenina y masculina al igual que la modalidad de la gimnasia que practica.
c. Tener el número mínimo de deportistas afiliados que en ningún caso podrá ser menor de diez (10).
d. Copia autenticada de los reglamentos vigentes, debidamente aprobados por la Asamblea.
e. Relación de bienes, elaborados en los tres (03) últimos meses.
f. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de **LA LIGA** y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.
g. Haber sido constituido el club con una antelación no inferior a tres (03) meses a la fecha de petición de la afiliación.

PARAGRAFO.

Si el Club solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a **LA LIGA** dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia de hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como cumplimiento a los deberes del Club y/o Liga y sancionado por la Comisión Disciplinaria, siempre que de tal conducta este consagrada en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Gimnasia.

ARTICULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACION.

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a **LA LIGA** corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a seguir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTICULO 12.

El Órgano de Administración colegiado dispondrá de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la petición para resolver sobre admisión de nuevo afiliada, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

ESTATUTOS LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA - pagina 4 de 23

ARTICULO 13. SUSPENSION DE LA AFILIACION.

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

a. Por incumplimiento del pago oportuno de sus compromisos económicos por con **LA LIGA** en cuyo caso la sanción es automática y no requiere ser conocido por la Comisión Disciplinaria. Se debe sustentar con previo estudio del caso dentro de los noventa (90) días siguientes.
b. Por el vencimiento, suspensión o cancelación, del reconocimiento deportivo en cuyo caso la suspensión es automática y no requiere ser conocido el caso por la Comisión Disciplinaria.
c. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por **LA LIGA.**
d. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan las convocatorias a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.
e. Por no asistir sin justa causa a dos (02) reuniones consecutivas de la Asamblea de **LA LIGA.**
f. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 14. PERDIDA DE AFILIACION.

La afiliación a **LA LIGA** se pierde por una o más de las siguientes causales:

a. Por no contar con el mínimo de afiliados exigidos en el Articulo nueve (09) del presente estatuto.
b. Por disolución del organismo afiliado.
c. Por no poder cumplir con el objetivo para el cual fue creado.
d. Por acuerdo de la Asamblea del Club interesado, comunicado a **LA LIGA** por escrito con la firma de la persona responsable del Club o de su Representante Legal, según el caso.
e. Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (06) o más la situación que motivado la suspensión.

ARTICULO 15. ORGANO COMPETENTE

Las sanciones de suspensión son impuestas por la Comisión Disciplinaria de **LA LIGA**, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, suspensión revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivos en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea del Club interesado que es resuelta por el Órgano de Administración.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 16. DEBERES

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con **LA LIGA**:

a. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
b. Asistir cumplidamente, mediante Delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de **LA LIGA**, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
c. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea.
d. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por **LA LIGA**.
e. Informar detalladamente a **LA LIGA**, anualmente o cada vez que esta lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas.
f. Llevar actualizados los registros y documentos contables exigidos por la Ley, las actas y tener papelería propia.
g. Permitir el examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa financiera, cuando lo determine **LA LIGA** u otra entidad competente.
h. Llevar una relación actualizada de sus afiliados indicando dirección, teléfono, acudientes, fecha de ingreso, enfermedades, estudios, plantel educativo, nivel de preparación deportiva, categoría, participaciones deportivas, principales resultados deportivos y especialidades.
i. Estimular la práctica del deporte de la Gimnasia y sus modalidades y definir sus reglas con base a los parámetros de **LA LIGA** y la Federación Colombiana de Gimnasia.
j. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente.

k. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

ARTICULO 17. DERECHOS

Los Clubes afiliados a LALIGA, tendrán entre otros, los siguientes derechos:

a. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de **LA LIGA**, mediante un Delegado debidamente acreditado.
b. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.
c. Solicitar convocatoria a Asamblea.
d. Solicitar y recibir de **LA LIGA** su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos, etc.

e. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por **LA LIGA.**
f. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Organismo de Administración.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 18.

La Asamblea de **LA LIGA** es el máximo Órgano de dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

a. Aprobar el Estatuto de **LA LIGA**, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno a otro se hagan.
b. Establecer las políticas que orienten la gestión de **LA LIGA** administrativa y deportivamente.
c. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de **LA LIGA.**
d. Aprobar o improbar los informes financieros y balances que debe presentarle el Órgano de Administración.
e. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de **LA LIGA.**
f. Revisar los actos del Órgano de Administración.
g. Elegir los Miembros de los Órganos de administración, Control y Disciplina conveniente.
h. Delegar el Órgano de Administración alguna de sus funciones si lo estima conveniente.
i. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los Clubes afiliados.

j. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de **LA LIGA.**

ARTICULO 19 CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de **LA LIGA** se constituye con presencia física de un Delegado con Derecho a voz y voto, de cada uno de los Clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún Delegado podrá representar a más de un (01) Club.

ARTICULO 20. PRESIDENCIA

La Asamblea será presidida por el Presidente de **LA LIGA** y en su defecto por el Vicepresidente, si lo hubiere.

En caso de faltar estos dignatarios, los Delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 21. SECRETARIA

La secretaria de la Asamblea estará a cargo del Secretario de **LA LIGA**, pero en su defecto quien preside designara un secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 22. ACREDITACIONES

La calidad del Delegado se acreditara mediante un documento escrito y firmado por el responsable o Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregara a la Secretaria de la Asamblea y anexara al Acta.

PARAGRAFO

Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el Delegado sea de la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si una misma fecha o en fechas se convocan dos (02) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTICULO 23. CLASES DE ASAMBLEA

Habrá dos (02) clases de Asamblea: A) Ordinaria y B) Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria se reunirá cada año el tercer sábado de febrero.

La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

El presidente de **LA LIGA** convocara a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicara por escrito y con quince (15) días calendario de antelación a la

fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente departamental correspondiente y a la Federación Colombiana De Gimnasia.

La resolución indicara la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARAGRAFO

A la convocatoria se anexaran los informes de labores, de cuentas y balance, copia del acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea, como también una relación de los afiliados que pueden participar en la reunión con voz y voto, señalando con claridad y oportunidad la ponderación del voto que tendrán cada uno de ellos durante el desarrollo de la misma en concordancia con lo estipulado en el artículo 32 de este Estatuto y previo estudio del Órgano de Administración anexado además la lista de aquellos que tienen suspendidos sus derechos.

ARTICULO 25. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constara de los siguientes puntos.

a. Llamado a la lista, recepción y revisión de credenciales.
b. Verificación del Quórum e instalación.
c. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balance presentados por el Órgano de Administración.
d. Análisis del informe del Revisor Fiscal.
e. Aprobación o desaprobación del estado de cuentas, balance y presupuesto.
f. Estudio y adopción de programas.
g. Elección del órgano de Administración.
h. Elección miembros del Órgano de Control.
i. Elección miembros del Órgano de Disciplina.
j. Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
k. Discusión y votación de proposiciones, contenidos en el orden del día de la Asamblea.

Los puntos consagrados en los ordinales g, h, i, cuando corresponda.

ARTICULO 26. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

La Asamblea de **LA LIGA** se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocara por:

a. Decisión adoptada por el Órgano de Administración mediante resolución.
b. Petición del Revisor Fiscal.

c. Resolución expedida por el Director del Ente Departamental.
d. Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos responsables o Representantes Legales, según el caso, de cuando menos el 60 % de los Clubes afiliados en plenitud de sus derechos.

ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de **LA LIGA** se procederá como lo establece el artículo 24 del presente Estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de cinco (05) a siete (07) días hábiles dependiendo la urgencia del asunto a tratar.

ARTICULO 28. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ANTENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDIANRIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de administración dispondrá de ocho (08) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea de **LA LIGA**, formulada por el Revisor Fiscal o los Clubes afiliados. Solo podrá negarse a

Convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de **LA LIGA**.

ARTICULO 29. REUNION POR DERECHO PROPIO

Cuando el Órgano de Administración niegue, sin justa causa, la petición que le formulen el Revisor Fiscal o los Clubes afiliados a convocar la Asamblea a reunión ordinaria o extraordinaria, no la convoque o no lo haga fuera del término establecido en los Artículos 24 y 27 del presente Estatuto, el Revisor Fiscal o los Afiliados según el caso, podrá convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el efecto y en la situación de convocar por fuera del término, los afiliados se reunirán por derecho propio en la fecha consagrada en el presente Estatuto y en el domicilio de **LA LIGA**. La asamblea así reunida tendrá plena validez.

PARRAGRAFO UNIVERSAL

Cuando se encuentren presente la totalidad de los afiliados, se reunirá válidamente cualquier día y cualquier lugar sin previa convocatoria.

ARTICULO 30. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

La asamblea de **LA LIGA** podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes Delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los Clubes afiliados en uno de sus derechos, como mínimo, salvo cuando trate de la adopción o cambio de domicilio de **LA LIGA** y adopción o cambio de sus estructuras, actos que

requieren del voto favorable de la dos terceras (2/3) partes del total de los Clubes afiliados como mínimo.

ARTICULO 31. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamara a lista y se verificara la existencia del Quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuara el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del Quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (02) horas, contadas a partir de la hora fijada en la convocatoria. Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el Quórum, se citara para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los Delegados de la mitad de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el Artículo anterior, que requieran la presencia de la mitad más uno.

PARRAGRAFO

Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos Delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informara a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTICULO 32. DENOMINACION Y ADOPCION DE LA DECISIONES.

Las decisiones de la Asamblea se denominaran acuerdos y se adoptaran con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los votos emisibles en la reunión, salvo en los casos de excepción a que se refiera el Articulo 30 de este Estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) del total de los Clubes Afiliados.

PARRAGRAFO

Los afiliados tomaran sus decisiones de acuerdo al número de votos que en la convocatoria a la asamblea le señale LA LIGA, quien para su asignación debe tener en cuenta los siguientes principios:

a. Un voto por el hecho básico de su afiliación.
b. Un voto por la participación como mínimo en el 80% de las competencias oficiales del calendario deportivo en el organismo afiliado correspondiente.
c. Un voto si el organismo afiliado incluye por lo menos dos (02) modalidades de Gimnasia.

ARTICULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIOS

Las votaciones serán secretas o no, según la decisión que asuma la Asamblea. La secretaria llamara uno por uno a los Delegados acreditados, quienes depositaran su

papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la Asamblea designaran una comisión que se encargara de escrutar los votos y anunciar los resultados. Los afiliados podrán presentar hasta tres (03) votos de acuerdo a lo consignado sobre voto ponderado en el Artículo anterior, incluido el voto a que tienen derecho por su afiliación.

ARTICULO 34. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA

En la reuniones de la Asamblea, ordinaria o extraordinarias, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente Estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario. La asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTICULO 35. ACTOS INCONVENIENTES

El presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de **LA LIGA**, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de **LA LIGA** o del deporte en general, pero explicara a los delegados de las razones de su negativa

El presidente como moderador de los debates, evitara que las intervenciones de los Delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o de degeneren al terreno de lo personal.

ARTICULO 36. CONTINUIDAD DE LA REUNION Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA.

La asistencia a la reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de los Clubes afiliados a **LA LIGA** y en consecuencia, sus Delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen. Iniciada la reunión de la Asamblea, esta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión. Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se interrumpe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si continúa a partir de donde se interrumpió.

PARRAGRAFO I

Si iniciada una reunión de Asamblea, ordinaria o extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse un receso, según lo decida los Delegado o el Presidente.

PARRAGRAFO II

Si en desarrollo de una Asamblea, ordinaria o extraordinaria, el Quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos Delegados como protesta por una o más de la decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento de la Comisión Disciplinaria competente y al Ente municipal para efectos de la aplicación de la normas sobre disciplina deportiva y legales correspondientes.

ARTICULO 37. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEA

Las impugnaciones del Órgano de Dirección se harán ante el instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES.

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO

ARTICULO 38.

LA LIGA será administrada por un Órgano de Administración colegiado integrado por cinco (05) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación y nombre a nombre.

PARRAGRAFO

Para que una persona pueda ejercer el cargo de miembros del Órgano de Administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emitirles en la reunión.

ARTICULO 39.

Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del Órgano de Administración serán inscritas en la Secretaria de la Asamblea y presentadas ante los Delegados por quienes la postulan.

ARTICULO 40.

El periodo para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (04) años.

PARRAGRAFO I

Todo cambio o remplazo de uno o más miembros del Órgano de Administración se entiende que es para completar el periodo.

PARRAGRAFO II

Los miembros del Órgano de Administración podrán ser reelegidos.

ARTICULO 41

Cuando un miembro del Órgano de Administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir cinco (05) reuniones consecutivas o a siete (07) no consecutivas durante un término de un (01) año, los demás miembros designaran su reemplazo, quien terminara el periodo respectivo. Cualquier miembro del Órgano de Administración podrá solicitar y tomar licencias durante su periodo.

PARRAGRAFO

Cuando por renuncias o inasistencias de los miembros restantes de Órgano de Administración queden con menos de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, los miembros restantes, el Revisor Fiscal o en su defecto el Instituto Colombiano del Deporte – COLDEPORTES – o el Ente departamental correspondiente, convocara la Asamblea para que elija su remplazo.

ARTICULO 42

Las decisiones del Órgano de administración se tomaran mediante soluciones y de sus deliberaciones se dejara constancia en Actas, pudiendo ser impugnada ante el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES Constituye Quórum para deliberar y decidir la presencia de la mitad más uno de sus miembros, aproximado los decimales hacia abajo hasta 0.5 inclusive y hacia arriba después de 0.5.

ARTICULO 43

Por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Órgano de administración debe residir en la ciudad domicilio de **LA LIGA.**

ARTICULO 44

En su primera reunión, los nuevos miembros del Órgano de administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

a. Un Presidente, quien será el Representante Legal de **LA LIGA.**
b. Un Vicepresidente
c. Un Tesorero
d. Un Secretario
e. Un Vocal

NOTA: La conformación del Órgano de administración como lo enuncia el artículo 44 se hará efectiva una vez finalice el ciclo, o si por sustracción de materia este quedase conformado por tres (03) o menos miembros.

ARTICULO 45. FUNCIONES DE LOS CARGOS DEL PRESIDENTE

El Presidente es el representante Legal de **LA LIGA**. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras las siguientes funciones:

a. Presidir las reuniones de la Asamblea.
b. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de administración.
c. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando esta lo solicite
d. Suscribir los actos y contratos que comprometan a **LA LIGA** y los que le señale el Estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el Órgano de administración, los acuerdos, resoluciones, actas y demás documentos.
e. Ordenar los gastos y firmar los giros sobre los fondos de **LA LIGA**.
f. Representar a **LA LIGA**, por si o por delegación, en los actos públicos y privados.
g. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

El presidente no someterá a la consideración de la Asamblea o del Órgano de administración, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias. En caso de faltar el Presidente será remplazado por el Vicepresidente o quien decida el Órgano de Administración.

DEL VICEPRESIDENTE

El vicepresidente de **LA LIGA** tendrá las mismas funciones del Presidente en las ausencias temporales o definitivas de este.

DEL TESORERO

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de **LA LIGA**, tendrá las siguientes funciones:

a. Velar por el recaudo de los ingresos de **LA LIGA**, cualquiera que sea su origen y expedición de los comprobantes correspondientes.
b. Velar porque los Afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos con **LA LIGA**.
c. Informar al Órgano de administración con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de **LA LIGA**.
d. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el Órgano de administración debe presentar a la Asamblea con firma y dictamen.
e. Llevar permanentemente actualizado los libros de contabilidad e inventarios.
f. Preparara, conjuntamente con los demás miembros del Órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que deba presentarse en la Asamblea.
g. Girar, conjuntamente con el presidente sobre los fondos de **LA LIGA**.

h. prestar fianzas y seguros para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de **LA LIGA.**
i. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el Órgano de administración.

DEL SECRETARIO

El secretario ejercerá las siguientes funciones:

a. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
b. Llevar las Actas de las reuniones de la Asamblea y del Órgano de Administración.
c. Llevar el registro de los afiliados, elaborar las memorias de actividades.
d. Velar por el óptimo cumplimiento de la labores de los empleados de **LA LIGA**, si los hubiere.
e. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguir en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de **LA LIGA.**
f. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
g. Elaborar y mantener o velar porque se mantenga un registro estadístico de deportistas, resultados en competencias regionales, nacionales e internacionales.
h. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el Órgano de administración.

DEL VOCAL

El vocal de **LA LIGA** ejercerá las funciones generales de los demás miembros del Comité Ejecutivo y las especiales que dicho Comité le asigne.

ARTICULO 46. DE LAS REUNIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

El Órgano de Administración se reunirá ordinariamente una vez el último viernes de cada mes, en el domicilio de **LA LIGA** y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente o el Revisor Fiscal.

ARTICULO 47. FUNCIONES GENERALES

El Órgano de Administración de **LA LIGA**, cumplirá, entre otras las siguientes funciones generales:

a. Adoptar y conocer su propio reglamento

b. Administrar económicamente y administrativamente a **LA LIGA**, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales del presente Estatuto.
c. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
d. Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte de la Gimnasia y todas sus modalidades, y para la correcta prestación de los servicios ofrecidos por **LA LIGA**.
e. Expedir las normas que considere convenientes para la adecuada interpretación del presente Estatuto.
f. Proponer reformas estatutarias.
g. Convocar a la Asamblea de **LA LIGA**.
h. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
i. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria de **LA LIGA**, conforme a las normas legales.
j. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de **LA LIGA**, la comisión de faltas consagradas en el código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Gimnasia y darle traslado de los recursos de reposición o apelación o ambos.
k. Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedida por la Comisión Disciplinaria, una vez ejecutoriadas.
l. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, los libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicio de asesoría.
m. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuesto de ingresos, gastos e inversiones, e informarlos a la Asamblea y someterlos a su consideración cuando trate de proyectos macros.
n. Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y contables, lo registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.

o. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición
p. Presentar a la asamblea los informes y lo que solicite.
q. Reglamentar de conformidad con las normas de la Federación Colombiana de Gimnasia el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una comisión técnica y una comisión de juzgamiento.
r. Velar porque los deportistas bajo su autoridad practiquen el deporte en forma que no perjudiquen su salud y libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.

s. Crear, cuando lo considere necesario para el manejo de las competiciones o eventos deportivos en el orden municipal, departamental, nacional o internacional, Comités Deportivos, fijarles funciones y salarios si es el caso y designar sus miembros.
t. Crear y nombrar los cargos y personal administrativo y técnico que considere conveniente para el funcionamiento y mejoramiento de **LA LIGA** y definir sus remuneraciones y formas contractuales.
u. Designar, con asesoría de la comisión técnica, mediante resolución a los deportistas, técnicos, jueces, delegados y acompañantes que han de integrar las selecciones de su deporte.
v. Tramitar y resolver, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones, reafiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la asamblea del Club interesado.
w. Constituir comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.
x. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

CAPITULO VII

DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 48

El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de **LA LIGA** será vigilado por un Revisor fiscal, quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requerida.

ARTICULO 49. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones:

a. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los afiliados, las comisiones asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.

b. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
c. Revisar las actas de asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de **LA LIGA.**
d. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de **LA LIGA.**
e. Convocar la Asamblea cuando los miembros del Órgano de Administración. contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f. Respaldar con su firma los balances y cuentas, de acuerdo a la reglamentación legal para Revisores Fiscales.
g. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
h. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.
i. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea.

ARTICULO 50. CALIDAD, DIRECCION Y PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración. Es elegido con su suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, para un periodo de cuatro (04) años que se comenzara a contar el día 01 del mes de marzo de 1994.

PARAGRAFO I

Para la elección del Revisor Fiscal principal y su suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser Contadores Públicos, que no sean parientes de los miembros del Órgano de Administración, de Disciplina ni de deportistas de rendimiento, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil y las demás restricciones e inhabilidades que dictaminen las leyes que rigen a los revisores.

PARAGRAFO II

El revisor fiscal principal y su suplente, deben residir en la ciudad de **LA LIGA.**

ARTICULO 51. FALTA DE REVISOR FISCAL

Cuando el revisor fiscal o sin justa causa deje de asistir a cinco (05) reuniones consecutivas o a siete (07) no consecutivas del Órgano de administración durante un periodo de un (01) año, se citara al Revisor Fiscal suplente para que ejerza el cargo. Si el Revisor Fiscal suplente también faltare, se convocara a Asamblea para que elija los remplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del periodo.

CAPITULO VIII

DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 52

LA LIGA a través de sus Órganos de Dirección, administración, control y Disciplina; de sus Órganos asesores y sus afiliados, velara por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas

relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 53

El Órgano de Disciplina de **LA LIGA** es la Comisión Disciplinaria, conformada por tres (03) miembros elegidos así: dos (02) por el Órgano de Dirección y uno (01) por el Órgano de administración, para un periodo de cuatro (04) años, que se comenzara a contar a partir del día 01 del mes de marzo de 1994.

PARAGRAFO I

Al menos uno de los miembros de la Comisión Disciplinaria de **LA LIGA** Vallecaucana de Gimnasia debe ser abogado titulado.

ARTICULO 54

La Comisión Disciplinaria de **LA LIGA**, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de **LA LIGA**, en primera instancia y de los recurso de apelación interpuestos contra decisiones proferidas por las Comisiones Disciplinarias de los Clubes, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamientos en eventos organizados por **LA LIGA**, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitara en única instancia las faltas cometidas por los miembros de las Comisiones Disciplinarias de los clubes afiliados, de oficio a solicitud de parte.

Sus fallos se dictaran con base en el código Disciplinario proferido por la Federación Colombiana de Gimnasia y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 55

La Comisión Disciplinaria de **LA LIGA**, por solicitud del instituto Colombiano del deporte, COLDEPORTES, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando esta Entidad establezca la violación grave de las normas reglamentarias o estatutarias que lo rigen.

ARTICULO 56

Toda competición, evento, certamen, etc., organizado por **LA LIGA** o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización de la Federación Colombiana de Gimnasia se regirá por el reglamento específico para el evento, certamen, etc., que se aplicara por parte de las Autoridades Disciplinarias creadas para el caso por la Entidad responsable del evento y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de este.

PARAGRAFO

Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria competente.

CAPITULO X

DE LAS COMISIONES TECNICAS Y DE JUZAGAMIENTO

ARTICULO 57

La comisión técnica es un órgano asesor y dependiente de **LA LIGA**, integrada de la siguiente forma:

a. Presidente
b. Vicepresidente
c. Secretario

ARTICULO 58

La comisión técnica tendrá las siguientes funciones, entre otras:

a. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de **LA LIGA.**
b. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos.
c. Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y preselecciones.
d. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.
e. Inspeccionar por medio de uno (01) de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc., para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

ARTICULO 59.

La Comisión de Juzgamiento es un Órgano asesor y dependiente de **LA LIGA**, integrado por tres (03) miembros.

ARTICULO 60.

La Comisión de Juzgamiento tendrá la siguientes atribuciones, entre otras:

a. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuado por **LA LIGA.**

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 18406 - 800,010,275 - Igolimpica
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

b. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.

CAPITULO XI

ARTICULO 64. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de **LA LIGA** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, valores y títulos adquiridos o que quiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial.

ARTICULO 65. ORIGEN DE LOS FONDOS

Los fondos de **LA LIGA** provienen de:

a. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo Club, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario de los requisitos de ley.
b. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes afiliados, aprobados por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.
c. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por **LA LIGA.**
d. El producto de contratos o convenios que para prestación de servicios acordes con sus fines celebre **LA LIGA.**
e. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a **LA LIGA.**
f. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
g. Los valores de inscripciones y mensualidad de los deportistas inscritos en la Escuela de Formación Deportiva.
h. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTICULO 66.

El único órgano de **LA LIGA** competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los Clubes afillados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimientos serán ordinarias y extraordinarias.

SIDD
Solicitud : 18406 - 800,010,275 - Igolimpica
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Que No Han Sido Reformados

ARTICULO 67.

Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijaran teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los de gastos de funcionamiento y actividades normales de **LA LIGA.** Para establecer la forma de pago se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos. Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de **LA LIGA.**

ARTICULO 68. LA CONSERVACION Y MANEJOS DE BIENES Y FONDOS

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de **LA LIGA** están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se prestara las fianzas y se tomara los seguros por cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán por **LA LIGA.**

PARAGRAFO I

La totalidad de los fondos de **LA LIGA** se manejaran a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmaran por el Representante de **LA LIGA**

PARAGRAFO II

De todo lo que perciba **LA LIGA** se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregara al interesado y la copia quedara para el archivo de **LA LIGA.**

PARAGRAFO III

Todo pago que haga **LA LIGA** será ordenado por el Presidente, como ordenador de gastos.

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y SUS REFORMAS

ARTICULO 69. DEFINICION DEL ESTATUTO

Se entiende por el Estatuto de **LA LIGA** el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de Ley para **LA LIGA** y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 70

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el Estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea, para tener fuerza de ley.

ARTICULO 71. ADOPCION Y REFORMAS

La adopción del Estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y otros se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso, se deberá tener el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de afiliados como mínimo.

ARTICULO 72. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS

Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

CAPITULO XIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 73. DE LA DISOLUCION

LA LIGA podrá ser declarada disuelta por:

a. Decisión de la asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados en uso de sus derechos.
b. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
c. No contar con el numero mínimo de Clubes afiliados debidamente constituidos y en plena actividad deportiva, requerido para la creación de **LA LIGA** que de acuerdo al Artículo 9 del presente Estatuto debe ser mínimo de cinco (05)
d. Cancelación de Personería Jurídica.

ARTICULO 74. DE LA LIQUIDACION

[Escriba texto]

Cuando la disolución obedezca a decisión de la asamblea o este órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrara un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Ente departamental.
La liquidación se efectuara de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaron de la liquidación pasaran a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a **LA LIGA** disuelta.

NOTA: Los presentes ESTAUTOS fueron conformados el día 14 de septiembre de 2006, en Asamblea General Extraordinaria de Clubes afiliados a **LA LIGA** Vallecaucana de Gimnasia, convocada bajo Resolución No 005/06 de agosto 31 de 2006.

Dado en Santiago de Cali a los Catorce (14) días del mes de Septiembre de Dos mil seis (2006)

CARLOS ARTURO TELLO GARCIA
Presidente
Liga Vallecaucana de Gimnasia

MARIA DEL PILAR MENDOZA BAUTISTA
Secretaria
Liga Vallecaucana de Gimnasia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000834 DE 18 DE JULIO 2022

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Vallecaucana de Gimnasia"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el señor Francisco Guerrero Cardozo, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.780.082, en su calidad de representante legal de la Liga Vallecaucana de Gimnasia, según Resolución No. 348 de 11 de marzo de 2022, proferida por la Gobernación del departamento del Valle del Cauca, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida.

SEGUNDO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte establece que la Liga Vallecaucana de Gimnasia, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de las decisiones adoptadas en la reunión ordinaria de asamblea de afiliados a la Liga Vallecaucana de Gimnasia, llevada a cabo el 19 de febrero de 2022.

QUINTO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.*", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

En consideración a lo expuesto anteriormente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000834 DE 18 DE JULIO 2022

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Vallecaucana de Gimnasia"*

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Vallecaucana de Gimnasia por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga Vallecaucana de Gimnasia, será válido por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Liga Vallecaucana de Gimnasia.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Gimnasia, a la Gobernación del Valle del Cauca, y al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Andrés Alfredo Araujo – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero – Abogado GIT de Deporte Aficionado.	
Proyectó:	Juan David Beltrán Hernández - Abogado GIT de Deporte Aficionado.	

1.140-30-32

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

C E R T I F I C O

1. Que por medio de la resolución No 004129 de fecha 11 del mes de Octubre de 1969 el(la) Gobernación del Valle del Cauca le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE CALI, con domicilio en Cali (Valle del Cauca), de finalidad (DEPORTIVA) dicha personería se encuentra Vigente.

2. Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de Presidente es el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZALEZ identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.605.945 Expedida en Cali - Valle cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.

3. Que las siguientes personas se encuentran inscritas como dignatarios de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO: Vence el día 28 de Febrero de 2026

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZALEZ	1130605945	PRESIDENTE
VANESSA CAROLINA ESCOBAR BANDERAS	1114892794	VICEPRESIDENTE
ADRIANA BONILLA QUINTERO	31864540	TESORERO
MARIA ANGELICA VILLEGAS GAVIRIA	52844126	SECRETARIO
ADRIANA SALINAS SANCHEZ	430628	VOCAL

ORGANO DE CONTROL: Vence el día 28 de Febrero de 2026

NOMBRE	CEDULA	CARGO
AURA JANETH MOSQUERA CALDERON	66809769	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RODOLFO ROJAS RUIZ	16740700	REVISOR FISCAL SUPLENTE

COMISION DISCIPLINARIA: Vence el día 28 de Febrero de 2026

NOMBRE	CEDULA	CARGO
VICTOR MANUEL URDINOLA RODRIGUEZ	14885332	1º MIEMBRO
CLAUDIA LILIANA CASCANTE GONZALEZ	67028971	2º MIEMBRO
JUN CARLOS LOZANO VELASQUEZ	6318818	3º MIEMBRO

COMISION TECNICA : Vence el día 28 de Febrero de 2026

NOMBRE	CEDULA	CARGO
EDISON WILSON TELLO GARCIA	16629152	1º MIEMBRO
CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZALEZ	1130605945	2º MIEMBRO
SAMIR CUENU	6247613	3º MIEMBRO

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación

paraíso
de todos

COMISION DE JUZGAMIENTO Vence el dia 28 de Febrero de 2026

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MARIA DEL PILAR MENDOZA BAUTISTA	66999660	1º MIEMBRO
SILVIA MARCELA SANCHEZ CONCHA	1144024624	2º MIEMBRO
FRANCISCO RODRIGUEZ ARCE	16918239	3º MIEMBRO

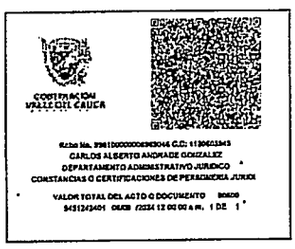
En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de Septiembre de 2024.

Nota: Se adhieren Estampillas Pro_Universidad del Valle $13000, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios $13000, Estampilla Pro - Cultura $5300, Estampillas de Pro-Salud $5200, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca $5200, Derechos por trámite antè el Departamento $4800,Proelectrificacion rural $ 14100.

Cualquier enmendadura anula este documento.

WILSON ALBERTO SAA SOLIS
SUBDIRECTOR DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Elaboró y verificó: LAURA CAMILA GARZON, AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Reviso: ISABEL CRISTINA CASTRO VICUÑA,CONTRATISTA



Liga Vallecaucana de Gimnasia
AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA
Personería Jurídica Resolución No. 4129 de Octubre 11 de 1969
NIT 800010275-3

NO APLICA

COLISEO DEL PUEBLO TEL.: 5134050 CEL.:3182256207
ligavallecaucanadegimnasia@outlook.com
CALI - VALLE

SIDD — SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DEL DEPORTE

Solicitud : 18406 | 800,010,275 - Igolimpica
e. Rut Actualizado Actividad Economica Requerida

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario 141053839847

(415)7707212489984(8020) 000014105383984 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 0 2 7 5	3	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona Jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA OLIMPICA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
UN COLISEO EL PUEBLO OF 104

42. Correo electrónico ligavallecaucanadegimnasia@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 1 3 4 0 5 0	3 1 5 5 7 3 8 0 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9 / 2 0 1 3,0 1,2 2	8 5 5 2 / 2 0 2 0 0 5 2 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	1 6	4 2	4 8	5 2	5 5																	

[illegible]mpto. renta y compl. régimen ordinar 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024 - 07 - 03 / 17 : 28: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GUERRERO CARDOZO FRANCISCO

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

SIDD
SISTEMA DE SIMPLIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS

Solicitud : 18406 | 800,010,275 | Igolimpica
e. Rut Actualizado Actividad Económica Requerida

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141053839847

(415)7707212489984(8020) 000014105383984 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 0 2 7 5	3	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	4 1 2 9	0
73. Fecha	1 9 6 9 1 0 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 6 9 1 0 1 1	
77. No. Matrícula mercantil	4 1 2 9	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0	%
83. Nacional público	0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 4 1 2 3 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SIDN

Solicitud : 18406 | 800,010275 | Igolimpica
e. Rut Actualizado Actividad Economica Requerida

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141053839847

(415)7707212489984(8020) 000014105383984 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 0 2 7 5	3	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 3 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 7 8 0 0 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUERRERO	CARDOZO	FRANCISCO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 5 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 3 0 6 0 5 9 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ANDRADE	GONZALEZ	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de Identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SIDD — Solicitud : 18406 | 800,010,275 - Iglompica
e. Rut Actualizado Actividad Económica Requerida

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141053839847

(415)7707212489984(8020) 000014105383984 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 0 2 7 5	3	Impuestos de Cali	5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 6 6 8 0 9 7 6 9		3 5 4 9 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MOSQUERA	CALDERON	AURA	JANETH

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 4 0 6 2 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 6 7 4 0 7 0 0		3 8 5 4 4 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ROJAS	RUIZ	RODOLFO	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 4 0 7 1 0

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Datos

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Incumplimientos | Editar perfil

LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Número de documento:8000102753

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA
Nombre abreviado: LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 8000102753
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidades sin ánimo de lucro
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-VAC-76001 - Cali Departamento: Valle del Cauca Municipio: Cali

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: ADRIANA BONILLA QUINTERO
Identificación: 31864540
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: CRA 52 No. 2-00
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Mujer

Información General

MIPyme: No
Régimen tributario: Régimen especial
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: ○ Sí ◉ No
Pertenence a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Código postal:
Correo electrónico de la oficina: LIGAVALLECAUCANADEGIMNASIA@OUTLOOK.COM
Teléfono de oficina: 3182256207
Fax de oficina:
Página web:

Documentos relacionados

Indicadores de negocio

Clasificación: ☆☆☆☆☆ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 38

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Última selección Sin datos
Última actualización:8/22/2024 5:46 PM

Datos del perfil 5% Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

SIDD
SISTEMA DE IDENTIFICACION DE DOCUMENTOS

Solicitud : 18406[illegible]
Cedula De Ciudadania Reprint

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.864.540

BONILLA QUINTERO

APELLIDOS

ADRIANA

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 27-MAY-1961

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

17-SEP-1979 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100100-00044121-F-0031864540-20080810 0001969926A-1 1050016521

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 31864540 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/09/2024 09:27 AM

Código Verificación: **DMUA7BNHC1**

Válida hasta: **22/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 18406 - 800,010,275 - igolimpica
Cedula De Ciudadania Representante Legal Y/o Facultado Para Realizar La Contratacion

REUNIÓN COMITÉ DE LA LIGA
Acta 005

Fecha: mayo 27 de 2024
Lugar: Liga Vallecaucana de Gimnasia Coliseo del Pueblo
Hora: 2:00 p.m.

Siendo las 2:00 a.m. del martes 27 de mayo de 2024, de forma presencial el Comité de la Liga Vallecaucana de Gimnasia se reúne para llevar a cabo Información y decisiones a tomar.

En el Comité están presentes:

Sr. Carlos Andrade Gonzalez	Presidente
Vanesa Escobar	vice presidenta
Lic. Adriana Bonilla Quintero	Tesorera
Jhon Jairo Coronado	Vocal
María Angélica Villegas Gaviria	Secretaria

Desarrollo:

1. Saludo de buen día. Palabras del presidente Sr. Carlos Andrade Gonzalez agradeciendo por todala colaboración que se ha presentado en este inicio de año 2024.

2. El presidente Carlos Andrade Gonzalez expuso que por motivos personales no podrá suscribir el contrato con INDERVALLE. Por tanto, solicita al comité ejecutivo la autorización de nombrar a la Magister Adriana Bonilla Quintero con cedula de ciudadanía 31.864.540 de Cali, para que firme, los contratos emitidos por entidades públicos y privados, y presente las rendiciones de cuentas ante las entidades.

3. El comité ejecutivo aprueba dicha decisión en aras de que la Liga siga teniendo la oportunidad de recibir contratos que ayudan a la operación de la Liga en beneficio de la gimnasia, y siga teniendo confiabilidad

Ante mano se agradece la presencia de los diferentes Miembros del Comité por la presencia en esta Reunión.
Se finaliza a las 3:30 p.m.

Sr. Carlos Andrade Gonzalez Presidente _____

Vanesa Escobar

Vanesa Escobar vicepresidenta _____

Lic. Adriana Bonilla Quintero Tesorera _____

John Jairo Coronado Vocal _____

María Angélica Villegas Gaviria Secretaria _____

SIDD
Solicitud 18406 - 800.010.275 - [illegible]
d Fotocopia Libreta Militar Legible Hombres Men 50 Años

VALLE

Liga Vallecaucana de Gimnasia

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA
Personería Jurídica Resolución No. 4129 de Octubre 11 de 1969
NIT 800010275-3

NO APLICA

COLISEO DEL PUEBLO TEL.: 5134050 CEL.:3182256207
ligavallecaucanadegimnasia@outlook.com
CALI - VALLE

Solicitud : 18406 - [illegible] - lgolimpica
r Antecedentes

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:30:26 AM horas del 23/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **31864540**

Apellidos y Nombres: **BONILLA QUINTERO ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

Todos los derechos reservados.

Solicitud : 18400 - 800-819-275 - polimpica
o. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduria General)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254840777

PIB
08:32:41

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA OLIMPICA identificado(a) con NIT número 8000102753:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Solicitud : 184[illegible] 600 910 27 Olimpica
o. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduria General)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254840431

PIB
08:31:08

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADRIANA BONILLA QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31864540:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de septiembre de 2024, a las 08:35:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000102753
Código de Verificación	800010275324092308351O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de septiembre de 2024, a las 08:34:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31864540
Código de Verificación	318645402409230834 23

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

SIDD
Solicitud : 1810[illegible]000,010,275 - igolimpica
q. Sistema[illegible]

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/09/2024 09:29:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31864540**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102283041** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
Solicitud : 18405 - 800,010,275 - igoEmpica
1. Consulta De Inhabilidades - Policía Nacional Ley 1918 De 2018

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:28:10 horas del 23/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31864540**, Apellidos y Nombres **BONILLA QUINTERO ADRIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **indervalle** , con NIT **805012896-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 18406 - 800,010,275 - Igolimpica
Certificado De Aportes Parafiscales Expedido Por Revisor Fiscal Y/o Represente Legal

JMContador Público Titulado
Matricula 35498-T
RUT – 66.809.769-9
Celular 315-489 68 93

CERTIFICACION PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y PRESTACIONES SOCIALES

Santiago de Cali, septiembre 20 de 2024

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, y la orientación profesional 008 de septiembre 30 de 2003 de Consejo Técnico de contaduría por lo cual se dicta normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo, bajo la gravedad del juramente.

CERTIFICO

QUE: LA "LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA OLIMPICA"

NIT: 800.010.275-3

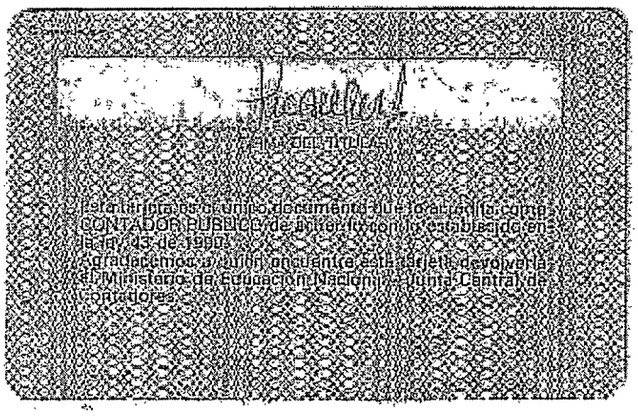
Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Igualmente se encuentra a paz y salvo con las prestaciones sociales, como son Cesantías, Intereses sobre cesantías, primas legales y Vacaciones, tanto del personal retirado como del activo.

Atentamente,

AURA JANETH MOSQUERA CALDERON
Revisor Fiscal
TP 35498-T


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
35498-T
AURA JANETH
MOSQUERA CALDERON
C.C. 66.909.269
RESOLUCION INSCRIPCION 853 FECHA 06-V-93
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Firma
HUELLA


EL TITULAR
Esta tarjeta es prueba documental suficiente para acreditarla como CONTADOR PUBLICO de conformidad con lo establecido en la ley 43 de 1990.
En caso de pérdida o robo, agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **AURA JANETH MOSQUERA CALDERON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66809769 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 35498-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

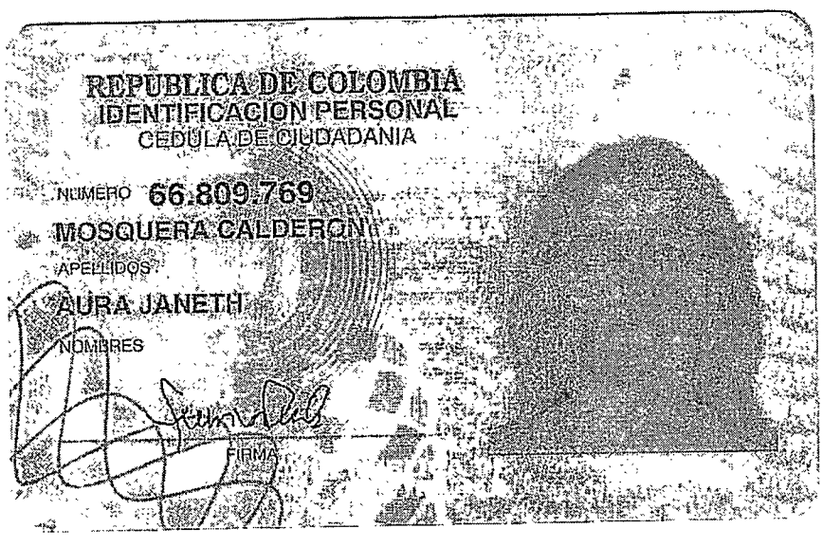
EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

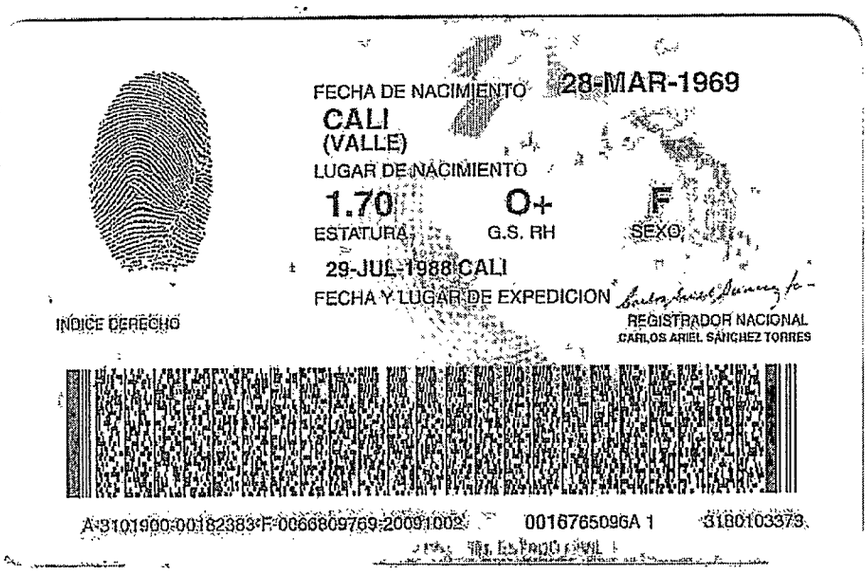
Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 66.809.769
MOSQUERA CALDERON
APELLIDOS
AURA JANETH
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1969
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
29-JUL-1988 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-3101900-00182383-F-0066809769-20091002 0016765096A 1 3180103373

LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA OLIMPICA
NIT. 800.010.275-3
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2.023

ACTIVOS		
CORRIENTES		
EFECTIVO O EQUIV. DE EFECTIVO	$ 315.591.143,16	
CUENTAS COMERC. POR COBRAR	27.146.262,00	342.737.405,16
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
MAQUINARIA Y EQUIPO	579.999.487,00	
EQUIPO DE OFICINA	32.371.317,00	
EQUIPO DE COMP. Y COMUNIC.	3.863.148,00	
(-)DEPRECIACION ACUMULADA	-191.938.360,00	424.295.592,00
ACTIVOS		$ 767.032.997,16
PASIVO		
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	3.255.766,00	
RETENCION EN LA FUENTE	567.584,00	
RETENCION Y APORTES NOMINA	324.500,00	
ACREEDORES VARIOS	230.100,00	
IMPUESTOS GRAVAMEN Y TASAS	759.547,00	
OBLIGACIONES LABORALES	1.767.932,00	
PASIVO		6.905.429,00
PATRIMONIO		
CAPITAL	175.009.000,00	
PERDIDAS ACUMULADAS	-194.954.236,11	
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	326.076.351,27	
AJUSTES POR CONVERSION A NIIF	453.994.455,00	
PATRIMONIO		760.127.568,16
PASIVO + PATRIMONIO		$ 767.032.997,16

FRANCISCO GUERRERO CARDOZO
Presidente

CEFERINO TORRES RAMOS
Contador T.P. 41752-T

AURA JANETH MOSQUERA C.
Revisor Fiscal T.P. 35,498 -T

LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA
NIT. 800.010.275-3
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
A DICIEMBRE 31 DE 2,023

INGRESOS OPERACIONALES		$ 1.397.031.785,36
MATRICULAS	134.830.350,00	
MENSUALIDADES	690.271.578,37	
EVENTOS	154.883.600,00	
AUXILIOS	404.739.056,99	
ANUALIDADES CLUBES	2.327.000,00	
GASTOS OPERACIONALES		
DE ADMON		
DE PERSONAL	62.122.828,00	
HONORARIOS	75.959.000,00	
ARRENDAMIENTOS	84.780.626,00	
SEGUROS	10.189.959,00	
SERVICIOS	116.284.294,00	
LEGALES	40.264.336,00	
MANTTO Y ADECUACIONES	94.827.181,00	
DEPRECIACION	22.695.420,00	
DIVERSOS	107.173.846,00	
TOTAL GASTOS DE ADMON		524.327.470,00
DE VENTAS		
SERVICIOS	428.105.323,00	
EVENTOS DEPORTIVOS	559.041.129,00	
TOTAL GASTOS DE VENTAS		987.146.452,00
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		1.511.473.922,00
PERDIDA OPERACIONAL		-124.442.136,64
OTROS EGRESOS		
FINANCIEROS	28.928.695,09	
EXTRAORDINARIOS	5.529.789,00	-34.458.485,09
OTROS INGRESOS		
FINANCIEROS	24.722.321,00	
SERVICIOS	135.625.800,00	
RECUPERACIONES	324.630.852,00	484.978.973,00
EXCEDENTES ANTES DE IMPTOS		$ 326.078.351,27

FRANCISCO GUERRERO CARDOZO
Presidente

CEFERINO TORRES RAMOS
Contador T.P. 41752-T

AURA JANETH MOSQUERA C.
Revisor Fiscal T.P. 35.498 -T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CEFERINO TORRES RAMOS** identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA No 16765138 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 41752-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados apartir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

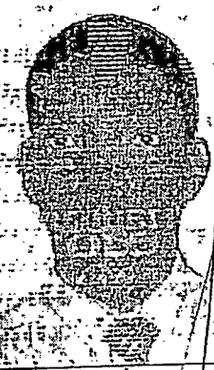
NUMERO 16.765.138

TORRES RAMOS

APELLIDOS

CEFERINO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-MAY-1969

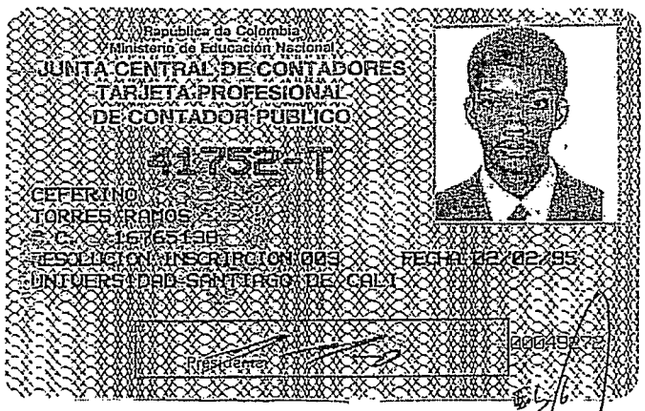
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

31-AGO-1987 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00044901-M-0016765138-20080811 0001991230A 1 1050012240

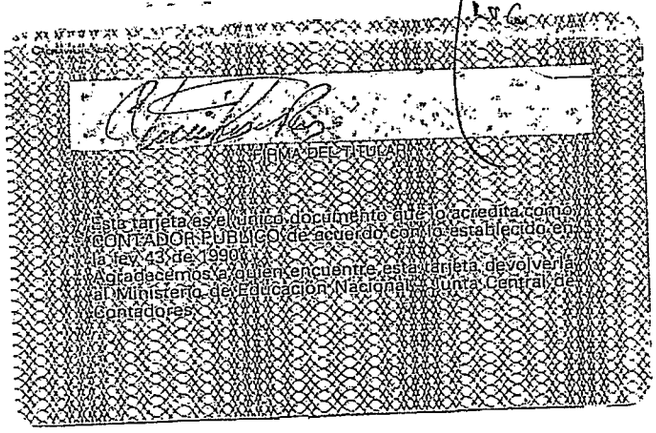


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

41752-T

CEFERINO
TORRES RAMOS
C.C. 16765139
RESOLUCION INSCRIPCION 009 FECHA 02/02/95
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Registro 00049272



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 18406 - 800,010,275 - Igolimpica
I. Certificación Cuenta Bancaria

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL

"AV VILLAS"

NIT: 860.035.827-5

CERTIFICA:

Que **LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA** identificada con **Nit 800010275** se encuentra vinculada desde el 28 de Marzo de 2016, en la oficina Cali Principal (101) de Cali a través de la **cuenta de corriente No 101-12249-7.**

Se expide la presente en Santiago de Cali a los 03 días del mes de septiembre del 2024.

Atentamente,

OFICINA 0315 BANCA EMPRESARIAL
VISADO
Banco AV Villas

Subgerente Oficina Principal
Redactador y Transcriptor: Angelica Urbano

1-110-103-1

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **IDONEIDAD**	CODIGO	FO-220-036
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE.

Actuando en calidad de subgerente de competición y Alto Rendimiento con Acta de Posesión No. 01-024 del 03 de Enero de 2024, quien mediante Resolución IND- SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024 y modificada por la resolución IND SG-82 del 01 de febrero del 2024 y, a su vez modificada por la resolución IND-SG 734 del 23 de agosto de 2024, fue delegado para asumir y desarrollar todas las etapas de planeación y estructuración precontractual de los procesos de contratación de la referida subgerencia en representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, realiza:

EVALUACIÓN DE IDONEIDAD

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017, en su inciso 1 Artículo 2°, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del referido decreto,

El inciso 1 del Artículo 3° del citado Decreto establece: *Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Que ha presentado proyecto la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, inscrito en el registro de proyectos de INDERVALLE No. 1-201-018-24, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual y certificado de viabilidad No. 029-24

LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, identificada con NIT No. 800010275-3 es Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 004129 del 11 octubre 1969 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca y Reconocimiento Deportivo Renovado mediante Resolución No. 000834 del 18 julio 2022 expedido por el Ministerio del Deporte.

Para evaluar la idoneidad de la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuada: Cuando el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro coincide con el programa o actividad del plan de desarrollo a ejecutar, hace que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

- Apropiada: Cuando la entidad sin ánimo de lucro cuenta con experiencia, en actividades requeridas en los programas o actividades propiamente dichas.

En virtud de lo anterior se procede a evaluar la reconocida idoneidad de la entidad, así:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **IDONEIDAD**	CODIGO	FO-220-036
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

1-El objeto estatutario de la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA permite la ejecución del objeto contractual de: "APOYAR LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA EN LOS EVENTOS CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES JUVENILES 2024 , EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

2-De acuerdo a la documentación que reposa en los archivos de Indervalle y en el Secop se observa que la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA ha ejecutado con resultados satisfactorios los siguientes contratos.

N° CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
IND-23 -1842	APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PREPARACION Y PARTICIPACION DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA OLIMPICA, EN EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONES CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL	$222.570.000
IND-23- 4393	APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PARTICIPACION Y PREPARACION DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA EN EVENTOS CORRESPONDIENTES AL SEGÚNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO UNICO, CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL	$150.150.000
IND-22-4831	APOYO PARA LA ORGANIZACION, PARTICIPACION Y PREPARACION PARA LOS EVENTOS CLASIFICATORIOS CON MIRAS A JUEGOS NACIONALES 2023 DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA OLIMPICA	$15.000.000
IND-21 -2544	COFINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DE LA COPA DE GIMNASIA RÍTMICA USGA Y LA COPA SANTIAGO DE CALI DE GIMNASIA ARTÍSTICA USAG Y AGE GROUP, EN LA REPRESENTACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA	$40.000.000
IND-21 -0740	COFINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL GA JUVENIL Y GRUPO DE EDADES, COFINANCIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN EL CAMPEONATO FIG PRKOUR WORD CUP SOFIA (BULGARIA), EN LA REPRESENTACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS REGIONALES, NACIONALES, E INTERNACIONALES EN LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA.	$23.000.000
IND-21-2544	COFINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DE LA COPA DE GIMNASIA RÍTMICA USGA Y LA COPA SANTIAGO DE CALI DE GIMNASIA ARTÍSTICA USAG Y AGE GROUP, EN LA REPRESENTACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIANACIONALES E INTERNACIONALES" EN LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA"	$40.000.000

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION **IDONEIDAD**	CODIGO	FO-220-036
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

IND-21-0740	COFINANCIAR LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL GA JUVENIL Y GRUPO DE EDADES, COFINANCIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN EL CAMPEONATO FIG PRKOUR WORD CUP SOFIA (BULGARIA), EN LA REPRESENTACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA.	$23.000.000
IND-22-1528	APOYAR LOS EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES 2023 DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA	$110.000.000
880	APOYO ECONÓMICO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O FORMACIÓN DE JUZGAMIENTOS EN ARTÍSTICA FEMENINA, ARTÍSTICA MASCULINA, RÍTMICA Y TRAMPOLÍN DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA OLÍMPICA	$3.500.000
1049	APOYO ECONÓMICO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL NIVELES USAG ARTÍSTICA MASCULINO Y FEMENINO, ARTÍSTICA JUVENIL ABIERTA MASCULINO Y FEMENINO, RÍTMICA GRUPO EDADES JUVENIL, TRAMPOLÍN NIVELES Y JÚNIOR	$100.100.000
1542	APOYO ECONÓMICO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CHEQUEO DEPARTAMENTAL DE TODAS LAS MODALIDADES DE GIMNASIA	$10.000.000
1126	APOYO ECONOMICO PARA LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA OLÍMPICA, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL AGE GROUP Y JUVENIL	$3.000.000
4093	APOYO ECONÓMICO PARA LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA OLÍMPICA, PARA LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CALENDARIO ÚNICO NACIONAL SEGUNDO SEMESTRE PARA CAMPEONATOS, PREPARACIONES, FOGUEOS. CONCENTRACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES Y ACTUALIZACIÓN Y/O FORMACIÓN DEPORTIVA	$33.859.920
1071	APOYO ECONOMICO PARA LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, PARA LA PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS, PREPARACIONES, FOGUEOS, CONCENTRACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES Y ACTUALIZACIÓN Y/O FORMACIÓN DEPORTIVA, EN REPRESENTACIÓN DE DEPORTISTAS VALLECAUCANOS	$72.640.000

1- Verificado los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de conformidad a los eventos que ha participado la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, no cuenta con impedimentos para la realización del contrato.

2- De conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017, El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", verificó que la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA está registrada en el SECOP II.

3- Que de conformidad con la verificación realizada por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", procede a reconocer la IDONEIDAD de la LIGA

VALLECAUCANA DE GIMNASIA, siendo adecuada y apropiada para la ejecución del objeto contractual, toda vez que cuenta con experiencia de acuerdo a la información antes descrita en este documento.

Para constancia de lo anterior, en el mes de octubre de 2024.

DIEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO
Subgerente de Competición y Alto Rendimiento.

Proyectó: Pablo Eider Jurado Valencia – Abogado Contratista	Firma:
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista	Firma:
Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Subgerente de competición y Alto Rendimiento	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

Consecutivo de Autorización No. 6162 del 02/10/2024

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA (E) DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA.

Mediante oficio la Subgerencia de Competición Alto Rendimiento remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos precontractuales y proyecto de complemento al contrato electrónico de prestación de servicios – contratación directa a suscribirse entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y la señora Adriana Bonilla Quintero, identificado con cédula de Ciudadanía Nro. 31.864.540, quien obra en calidad de representante legal del La Liga Vallecaucana de Gimnasia, identificada con Nro. de Nit: 800.010.275-3

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCION
Estudios previos.	CUMPLE Documento elaborado en el formato estudios previos código PE-FO-220-032, versión 3, y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones.	Código: 90141600 PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
Matriz del Riesgo.	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP: 5277 de 24/09/2024 Valor: $42.880.000 Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.4302004.96620.201.20108.105
Objeto.	APOYAR LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, EN LOS EVENTOS CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES JUVENILES 2024, EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"
Valor estimado.	$42.880.000
Plazo.	20 de noviembre del 2024.
Supervisión o interventoría.	La supervisión está a cargo de Gloria Myriam Bejarano Rodríguez Profesional Universitario de la Subgerencia De Competición Y Alto Rendimiento.
Garantías.	-Cumplimiento: 10% por el término del contrato y el plazo contractual previsto para la liquidación. -Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% por el término del contrato y tres (3) años más -Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

	2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). 200 S.M.M.L.V
Certificado de idoneidad y experiencia.	Aporta certificado de idoneidad y experiencia suscrito por el subgerente u ordenador del gasto.
Acto administrativo que justifica y autoriza la contratación directa.	Resolución IND – SG – 830 del 02 de octubre de 2024
Complemento al convenio/contrato.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
Fundamento Jurídico.	El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto. La Ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, definiéndolo como el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. El Artículo 50º ibídem establece: " Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Mindeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades" A su vez el Artículo 51º de la citada Ley consagra: Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes: Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte Mindeportes, Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

	Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos. El Decreto 1228 de 1995 en Artículo 1° establece: "Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.
1. DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA	
Documento de creación, constitución o Estatutos	Se anexa certificado que no se han modificado los estatutos del 02 de septiembre del 2024.
RUT	Documento generado el 22 de agosto del 2024
Cédula de ciudadanía del Representante legal	31.864.540 del representante legal y tesorera
Libreta militar del Representante legal.	NA
Resolución reconocimiento deportivo.	Resolución 000834 del 18 de julio 2022
Resolución de Personería Jurídica y se mencionan los dignatarios	Resolución 004129 del 11 de octubre 1969
Fotocopias antecedentes penales y requerimientos judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Presenta certificado con fecha de impresión 23/09/2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presenta certificado con fecha de impresión 23/09/2024, del representante legal y 23/09/2024, de la liga, en el cual consta que no se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha de impresión 23/09/2024, del representante legal y 23/09/2024, de la liga, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades.
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha de impresión 23/09/2024, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia no se registra como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	Presenta certificado con fecha de impresión 23/09/2024 del representante legal.
Certificado de consulto de deudores alimentarios morosos REDAM	Presenta certificado con fecha de impresión 23/09/2024, del representante legal
Anexos	De la revisión del expediente se evidencia documento donde consta el presupuesto a ejecutar de acuerdo con los eventos a apoyar, en un (01) folio compuesto por dos (02) páginas, suscrito por el Subgerente de Competición y Alto Rendimiento.
Observaciones.	CUMPLE

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto que modifica la Resolución IND- SG- 0082 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 que aclara la IND-SG-071

del 31 de enero del 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan el proceso de contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Subgerencia, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato y la supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del contrato, por lo tanto, se procede a impartir concepto de legalidad favorable para la presente contratación.

Atentamente,

KAREN VIVIANA LOZANO AMAGUAÑA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E).
INDERVALLE

Proyectó: Natalia Mina - Contratista.
Revisó: Jennyfer Londoño - Profesional Universitario.
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Profesional Universitario.
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

No. Proceso	IND-24-SC-04-3684
Contrato Electrónico No:	IND-24-3678
Entidad contratante:	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE
Nit:	805.012.896-4
Contratista:	LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA
Identificación:	NIT 800010275-3

Entre los suscritos a saber: ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de Enero de 2024, con facultad para la ordenación del gasto mediante Resolución No. IND- SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, modificada por la resolución IND SG-82 del 01 de febrero del 2024, a su vez modificada por la resolución IND-SG 734 del 23 de agosto de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, cumpliendo con el literal d) del artículo 16 de la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 002 del 13 de diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra ADRIANA BONILLA QUINTERO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 31.864.540, quien obra como representante legal de la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, identificada con NIT No.800010275-3, es Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 004129 de octubre 1969, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca y Reconocimiento Deportivo mediante Resolución No. 000834 del 18 julio 2022 expedido por el Ministerio del Deporte, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar el contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales. Que, el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, en concordancia con el decreto 092 del 2017, que el CONTRATISTA, es una entidad sin ánimo de lucro, cuya reglamentación se encuentra establecida en la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, y demás normas que lo regulen y/o lo complementen.

CLAUSULAS:

1) Objeto:	**OBJETO:** "APOYAR LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA EN LOS EVENTOS CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES JUVENILES 2024 , EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
2) Plazo:	**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 20 de Noviembre del 2024 contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3) Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones en desarrollo del presente Contrato: 1) Cumplir con el objeto de acuerdo en la forma, tiempo y lineamientos pactados de conformidad con el proyecto presentado por la liga. 2) Destinar los recursos económicos del contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto mismo de acuerdo con el proyecto viabilizado por INDERVALLE en ningún caso se aceptará cambio del objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 3) El valor de los recursos del presente contrato será invertido en los eventos deportivos objeto de este, con el objetivo de fortalecer los procesos de preparación de los deportistas del valle en razón al Calendario deportivo de las diferentes disciplinas. 4) Presentar a INDERVALLE informe de avance (técnico, administrativo y financiero) de la ejecución del contrato detallando lo ejecutado en cada uno de los eventos realizados y sus actividades en orden cronológico, el cual deberá cumplir los parámetros establecidos en el "MANUAL DE RENDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO CON ORGANISMOS DEPORTIVOS", en caso contrario, los gastos podrían no ser reconocidos por el supervisor. Parágrafo: Los informes mencionados anteriormente deben presentarse, una vez culminen cada uno de los eventos y sus actividades, a más tardar diez (10) días posteriores a la terminación del evento, en caso de retardo o acumulación de rendiciones no se continuará con la legalización del siguiente evento. 5) Presentar informe final técnico administrativo y financiero en el que se

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	discrimine clara y detalladamente, la ejecución del cien (100%) por ciento de las actividades realizadas y los recursos aportados por INDERVALLE para el desarrollo del objeto del contrato. 6) Presentar rendición en medio físico y magnético de cuentas al final, especificando clara y detalladamente los recursos invertidos, (facturas, comprobantes de egreso, certificados de existencia y representación legal etc). 7) Reportar por anticipado (5 días hábiles) cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato con la antelación debida que permita tomar las medidas correspondientes 8) Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del contrato y su alcance. 9) Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesarios, para lo cual se advierte que la alteración o manipulación en todo o en parte de documentos públicos o privados constituyen delitos sancionados por la ley penal colombiana. 10) Constituir a favor de INDERVALLE garantía única para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 11) suscribir conjuntamente con INDERVALLE el acta de inicio y el acta de liquidación. 12) La Liga deberá dar los créditos publicitarios a INDERVALLE de los recursos recibidos para cada uno de los eventos objeto del contrato. 13) En caso de no ejecutar parcial o totalmente el objeto del contrato, INDERVALLE efectuará la deducción respectiva del contrato o en su defecto la liga deberá reintegrar estos recursos a INDERVALLE. En un plazo máximo de Cinco (05) días hábiles. 14) Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones. 15) Instalar en el lugar de competencia una pancarta con el Logotipo de INDERVALLE, cuando sea Sede y Organizador del Evento, el costo de esta será asumida directamente por la Liga. 16) Incluir dentro de los uniformes el logo distintivo de INDERVALLE, como evidencia que el deportista está representado al Valle del Cauca. 17) La Liga Deportiva deberá ejercer mayor difusión en los eventos Deportivos Nacionales, Regionales y Locales de la participación de recursos que son financiados por el Instituto del deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, presentando a los deportistas que representen al Valle del Cauca, con indumentaria deportiva con el Logo de INDERVALLE
4) Obligaciones de INDERVALLE	**OBLIGACIONES DE INDERVALLE:** a) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos b) Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato.
5) Valor:	**VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($42.880.000),** incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar. De conformidad con el certificado de disponibilidad No. **5277 del 24 de septiembre del 2024. PARAGRAFO: El valor será invertido según el anexo técnico, el cual estipula las condiciones de ejecución de los eventos objeto del contrato.**
6) Forma de pago:	FORMA DE PAGO: INDERVALLE, efectuará el pago del valor del contrato mediante actas parciales y/o acta final, previa presentación del informe de supervisión para su aprobación y legalización de cuentas presentadas por el Contratista. Acompañadas de certificación emitida por el contratista donde acredita que se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARAGRAFO I: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en la cláusula quinta, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II: Estos pagos se realizarán, previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la Disponibilidad del "PAC". PARAGRAFO III: EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la Entidad Contratante, de estar al día en el pago de seguridad social, aportes parafiscales y realizar las respectivas retenciones inherentes al presente contrato. PARAGRAFO IV: El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA, de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. d) Los demás documentos soporte que requiera la entidad para los respectivos desembolsos.
7.) Garantías	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, El Contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los Artículo, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala los Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado Decreto siendo beneficiario INDERVALLE: **1) CUMPLIMIENTO**: De todas las obligaciones del Contrato por una cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORALES**: Por el Cinco (5%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (03) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL**: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a Doscientos (200) S.M.M.L.V. El contratista se compromete a mantener indemne a INDERVALLE, por consecuencia de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.
8.Supervision	La supervisión estará a cargo de GLORIA MYRIAM BEJARANO RODRÍGUEZ en su calidad de Profesional Universitario de la SUBGERENCIA DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO o quien haga sus veces, quien velara para que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y a lo dispuesto en artículo 4 de la ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen y complementen, adicionalmente las disposiciones contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA y MANUAL DE RENDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO CON ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la subgerencia de competición y Alto rendimiento, 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato al término de este. Esta Acta debe estar debidamente firmada por el ordenador del gasto, el Contratista y el supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 12) En los eventos de adición, prorroga, o cualquier modificación del contrato, autorizar el trámite respectivo. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. En general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE COMPRAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE INDERVALLE" en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular informar al ordenador del gasto dicha novedad. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y deberá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.
9) Cláusulas excepcionales:	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren.
10) Caducidad	**CADUCIDAD:** INDERVALLE, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento en la Ley 80/93.
11) Liquidación	**LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de interés público se regirá por lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que hayan podido presentarse y poder declararse a paz y salvo, para la liquidación se exigirá la ampliación si es el caso de la garantía pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
12) Cesión	**PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
13) Exclusión de la relación laboral e Independencia del contratista	**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** INDERVALLE, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con CONTRATISTA, ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este. En consecuencia. El CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el Instituto Adquiera alguna responsabilidad por este hecho.
14) Inhabilidades e incompatibilidades	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El (la) señor(a) ADRIANA BONILLA QUINTERO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.31.864.540, en su calidad de representante legal de la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en las normas constitucionales y legales.
15) Mecanismos de solución de controversias contractuales	**MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
16) Suspensión temporal del contrato	**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes.
17) Modificaciones al contrato	**MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.
18) Causales de Terminación:	**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) por mutuo acuerdo de las partes. 2) cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto 3) cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del Contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 5) Por decisión unilateral del Contratante en caso de incumplimiento por parte del Contratista. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula tercera, numeral 4 del presente complemento al contrato electrónico. 8) Por las demás establecidas en la Ley.
19) Multas:	**MULTAS:** En caso de que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este documento, INDERVALLE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente documento.
20) Cláusula penal pecuniaria:	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato electrónico, se impondrá mediante acto motivado del representante legal de INDERVALLE, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o de la declaración de caducidad. Dicho acto en firme prestará mérito ejecutivo contra el Contratista. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a INDERVALLE. **PARÁGRAFO I:** INDERVALLE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudas al Contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 2.21.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 .Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
21) Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del complemento electrónico y acompañan al presente anexo en el expediente contractual, así:1) El proyecto del contratista. 2) Hoja de vida de persona jurídica 3) Declaración juramentada de bienes y rentas del organismo deportivo. 4) Estatutos de la entidad vigentes y/o certificación de que no han sido reformados. 5) Reconocimiento Deportivo. 6) Inscripción de dignatarios. 7) Resolución de la personería jurídica. 8) Fotocopia del RUT actualizado. 9) Fotocopia de la suscripción en el SECOP II. 10) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. 11) Antecedentes penales (Certificado Judicial). 12) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. 13) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. 14) Certificado sistema Registro Nacional de medidas correctivas (Multas Policía Nacional). 15) Consulta de Inhabilidades Policía Nacional Ley 1918 de 2018. 16) Certificación que del organismo deportivo se encuentra al día en el pago de Seguridad Social y parafiscales, si la certificación la expide el revisor fiscal se debe anexar Copia de cedula, Copia Tarjeta Profesional, Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores. 17) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador Público y Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores (si

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	aplica). 18) Certificado de disponibilidad presupuestal, 19) Certificación de idoneidad. 20) Resolución de autorización de la contratación. 21) Estudios Previos. 22) Registro Presupuestal. Y los demás que se den en la ejecución hasta la liquidación.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes a la seguridad social c) Aprobación de las garantías por parte del Instituto.
23) Marco regulatorio del contrato electrónico y normas aplicables	**MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y NORMAS APLICABLES:** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. A demás de las normas antes mencionadas, también se regirá por las siguientes normas: **1)** Artículo 52 de la carta fundamental, modificado por el artículo 1 del acto legislativo no. 2 de 2000, el Estado fomentará las actividades deportivas y reconoce el derecho de todas las personas a la Recreación, a la Práctica del Deporte y del Aprovechamiento del Tiempo Libre. **2)** El Articulo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **3)** El artículo 50° de la ley 181 de 1995, establece: Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Ministerio del Deporte, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades. **4)** De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **5)** La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **6)** Que el Decreto 092 de 2017 contempla "*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*". **7).** Que el Decreto 1228 de 1995 consagra en su artículo 7 que las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades dentro del ámbito territorial del departamento e impulsaran programas de interés público y social. **9)** Demás normas concordantes. Además de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

24) Comité Operativo	Este comité estará integrado por el subgerente de competición y alto rendimiento o quien haga sus veces, el Representante Legal de la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA y el supervisor designado por INDERVALLE. Este comité tendrá entre otras, las siguientes funciones 1) Presentar recomendaciones acerca de las acciones y actividades a desarrollar. 2) Acordar mecanismos generales para la ejecución de actividades pactadas dentro del Contrato. 3) Realizar modificaciones a las condiciones contenidas en el anexo técnico del estudio previo. 4) Las demás funciones que consideren las partes de común acuerdo. PARÁGRAFO: De cada reunión del comité operativo se levantará un acta, las cuales deberán ser suscritas por todos los miembros del comité operativo. A estas reuniones podrán asistir en calidad de invitados personal de INDERVALLE y de la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, de acuerdo con la temática y el orden del día que se desarrollara en cada reunión. PARÁGRAFO: El comité deberá constituirse a través de acta una vez se suscriba el acta de inicio.
25) Notificaciones:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al Contratante se harán llegar a través de la plataforma transaccional SECOP II área de mensajería del proceso.
Proyectó: Pablo Eider Jurado Valencia – Abogado Contratista	
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista	
Revisó: Karen Viviana Lozano Amaguaña – jefe de oficina jurídica (e)	
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia – secretaria general	
Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Subgerente de competición y Alto Rendimiento	
Suscribe: ANA MILENA OROZCO CAÑAS – Gerente	

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.